Secretaría General
ESTUDIOS PREVIOS
Contratación Directa

1. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos:	2024 252950011	MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ
2. Fecha de elaboración del estudio previo:	AGOSTO DE 2025	
3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo.	YURY CAROLINA OSORIO JUYO	
4. Dependencia solicitante:	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	
5. Modalidad	CONTRATACIÓN DIRECTA	
6. Tipo de Contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
7. Descripción de la necesidad:	**MARCO NORMATIVO** La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes..."*. Igualmente, la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establecen que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. En la misma dirección el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad. Se procede a realizar el presente estudio de necesidad y conveniencia y demás estudios previos en cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el artículo **2.2.1.1.2.1.1** del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7º (La conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso) y 12 (Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda) del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación. Que en el Plan de Desarrollo Municipal *"MI COMPROMISO ES GACHANCIPÁ 2024 - 2027"* fue adoptado por el Decreto 062 de 2024. A través del plan de desarrollo se presentan, fundamentos, enfoques, objetivos, retos, programas y proyectos con las estrategias y políticas que guiarán la articulación de las acciones del gobierno municipal, para elevar las condiciones de calidad de vida de la ciudadanía y sentar las bases de un cambio de enfoque de la acción pública	

Que la administración municipal se encuentra organizada por diferentes secretarías con el fin de llevar a cabo una función administrativa en el adecuado cumplimiento de los fines del estado con el objeto de servir a la comunidad y satisfacer las necesidades de sus habitantes.

CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

la ley establece que con la contratación se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Siendo consecuente con la normativa nacional, es pertinente mencionar nuestra Constitución Política que establece en su artículo 47: "El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran".

De igual manera en el ámbito Nacional la Ley estatutaria 1618 de 2013, cuyo objeto es garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad, en concordancia con la Ley 1346 de 2009 la cual aprueba la Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad", adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006.

A nivel Departamental se establece la Ordenanza 266 de 2015, la cual tiene por objeto: Garantizar el goce efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, sus familias y cuidadores, a través del desarrollo de acciones integrales que involucren el diseño universal, ajustes razonables, comunicación, lenguaje, no discriminación, accesibilidad, rehabilitación, desarrollo de capacidades, participación y fortalecimiento institucional, orientadas al desarrollo integral, la inclusión social, la igualdad de oportunidades y mejoramiento de la calidad de vida de las personas con discapacidad; reconociéndolos como sujetos de derecho, y como actores de desarrollo contribuyendo a la construcción de paz.

La Administración municipal de Gachancipá, dando cumplimiento a su Plan de Desarrollo municipal "Mi compromiso es Gachancipá 2024 – 2027", implementara y a su vez dará continuidad a los proyectos y estrategias que favorezcan la calidad de vida de sectores vulnerables como lo es la población con discapacidad y niños, niñas y adolescentes con necesidades de aprendizaje:

EJE ESTRATEGICO # 2	PROGRAMA	META DE BIENESTAR
Mi Compromiso Es Gachancipá con Desarrollo Social y Cultural	Programa: Mi Compromiso Es Gachancipá con Personas Diversamente Hábiles o con Movilidad Reducida	Implementar una estrategia de atención prioritaria a las personas en condición de discapacidad y diversamente hábiles

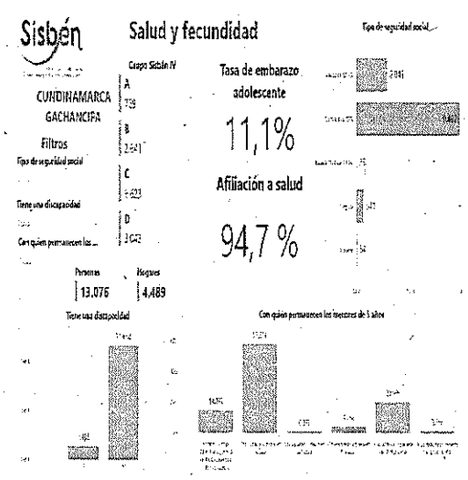
Ahora bien, aterrizando cifras para el Municipio de Gachancipá, a corte julio 2024 la oficina SISBEN informa que se presenta un total de 1408 personas que al momento del proceso de sisbenización de autodeterminan ó identificaron como persona con Discapacidad, y que según estadística de atención desde diferentes ámbitos en el programa de Discapacidad y de reportes de la Secretaria de Educación, cultura, Recreación y deportes, se presentan las siguientes cifras:

- 209 personas atendidas desde la gestión del Programa de Discapacidad
- 121 niños en edad escolar con dificultades en el aprendizaje y/o sensoriomotoras, que con una posible Discapacidad.

Según lo anterior es imperioso abordar al total de las personas mencionadas anteriormente desde la gestión de Discapacidad; asumiendo un aumento en las cifras del Censo poblacional de Discapacidad, según el Registro de Localización y caracterización de personas con Discapacidad (RLCPCD) y por ende la necesidad de contar con un grupo de profesionales a carreras afín a la discapacidad, como lo es un profesional en Psicología

Así las cosas se tiene la labor de aumentar la cobertura y poder allegar los servicios del programa a las personas que aún no se han vinculado a la oferta institucional, con previa selección de requisitos de inscripción y verificación del estado de vulnerabilidad, es por esto que se hace necesario continuar con la prestación de servicios profesionales, ampliando la cobertura,

generando estrategias de inclusión social, educativa, cultural, laboral y deportiva, además de actividades que motiven, vinculen, entrenen y potencialicen las habilidades presentes en esta población, vinculando en los procesos de inclusión a los núcleos familiares en términos de corresponsabilidad y así mismo mejorando su calidad de vida, direccionando estrategias según su rango de edad.



Rangos de edad abordados en la gestión de Discapacidad:

- CENTRO DE VIDA SENSORIAL: atención de población con Discapacidad y/o problemas de aprendizaje en edades entre los **0 y 17 años**.
- SOMOS CAPACES: atención de población con Discapacidad en edades entre los **18 y 59 años**.

Cabe anotar que las acciones emprendidas desde el programa de Discapacidad en población con Discapacidad y/o problemas de aprendizaje aborda la atención en las edades entre los 0 – 17 años: Centro integral de vida sensorial ubicado en las instalaciones de la villa Olímpica, que busca garantizar una atención integral en programas de promoción del desarrollo sensorio- motor, programas de prevención de discapacidad y dificultades del desarrollo, alteraciones en su lenguaje, o psicomotricidad, desempeño escolar y procesos de participación e inclusión, permitiendo el empoderamiento de las familias y/o los cuidadores de las personas con discapacidad con énfasis en la participación, pero sobretodo favoreciendo los procesos de inclusión a la educación, considerándolo como un factor de gran importancia para disminuir la nula participación o deserción estudiantil de esta población en el ámbito educativo.

Así mismo, en el programa de Discapacidad, para las edades entre los 18 y 59 años, adelanta la estrategia: "Somos capaces" que busca potencializar destrezas y habilidades presentes en los usuarios, por medio de talleres con orientación productiva, inclusión educativa en extraedad, apoyo terapéutico por medio de psicología, fonoaudiología, terapia física, pedagogía, apoyo nutricional y mediante actividades transversales con otras dependencias de la administración como: banda marcial, teatro, comparsa, artes plásticas, danza, deporte

En el Municipio de Gachancipá, este grupo poblacional afronta dificultades para el acceso a servicios de salud, que se agravan debido a la dificultad en la movilidad relacionada con aspectos geográficos del territorio Gachancipeño, lejanía en relación a otras ciudades y municipios en donde se prestan servicios terapéuticos / rehabilitadores que requieren constancia y un acumulo de sesiones terapéuticas para ver un resultado positivo, además de afrontar barreras de tipo arquitectónico, sociales, actitudinales, laborales, que hacen cada vez más difícil la inclusión de personas con Discapacidad y sus cuidadores en diferentes aspectos de la comunidad, convirtiéndose en un grupo poblacional relegado de oportunidades equitativas de participación en relación al resto de grupos poblacionales, la Administración Municipal de Gachancipá además de contar con un grupo de profesionales en Terapia ocupacional, fisioterapia, fonoaudiología, enfermería concluye la conveniencia de continuar con los servicios de un profesional en psicología para la gestión de Discapacidad, que mediante la atención integral generé estrategias rehabilitadoras y fortalezca los procesos de inclusión en aspectos educativos, sociales, educativos, laborales y culturales.

Es así que la normativa Nacional en relación a la protección de grupos especiales como Discapacidad, debe asegurar una gestión que facilite procesos de inclusión y participación de las personas con Discapacidad y sus cuidadores, sin dejar de lado a niños niñas y adolescentes que presenten dificultades en su aprendizaje, involucrando acciones de prevención y potencialización de habilidades en este grupo poblacional, es por esto que al revisar la planta de personal de la

	administración Municipal se evidencia que no se cuenta con el perfil requerido para adelantar dichas acciones, razón por la cual se concluye que se requiere de personas naturales y/o jurídicas para apoyar las labores que permitan atender cada una de las áreas y funciones que están a cargo de la Secretaría y cumplir sus funciones misionales. Siendo pertinente mencionar que el Programa de Discapacidad desde vigencias anteriores ha contado con el servicio de Psicología para la gestión del Programa de Discapacidad, es así que para la actual vigencia se pretende dar continuidad al servicio de Psicología ya que ha demostrado una positiva acogida en la comunidad vulnerable, logrando un abordaje terapéutico y rehabilitador en donde las acciones van encaminadas a prevenir y promocionar la salud y más que nada adelantar estrategias de inclusión; debido a lo anterior y realizado el análisis correspondiente se pudo establecer que es viable continuar con las prestaciones de servicios inicialmente contratadas, toda vez que la planta de personal de la Administración es insuficiente para dar cumplimiento a las metas y productos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal. Que por lo anterior se requiere la prestación de servicios profesionales como psicólogo (a) para el programa de discapacidad de la secretaria de desarrollo social del municipio de Gachancipá. Que una vez revisado el presupuesto de la presente vigencia se puede establecer que existen recursos en el presupuesto del municipio para cubrir el gasto que ocasione el futuro contrato. Así mismo, se encuentra incluida dentro del Plan anual de adquisiciones. La contratación de una profesional en Psicología se justifica plenamente en virtud de la necesidad institucional de fortalecer la atención psicosocial a personas con discapacidad y a niños, niñas y adolescentes con dificultades de aprendizaje, condiciones sensoriales y otras situaciones de vulnerabilidad. Los datos reportados por el Programa de Discapacidad del municipio de Gachancipá, junto con el marco normativo vigente —Ley 1618 de 2013, Ordenanza 266 de 2015 y el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027— evidencian una demanda prioritaria que requiere intervención especializada, continua y con enfoque diferencial. Esta actuación responde al deber estatal de garantizar el ejercicio efectivo de derechos, la inclusión social y la protección reforzada de poblaciones vulnerables, en cumplimiento de los principios de progresividad, equidad y corresponsabilidad institucional. Que la secretaría General, certificó que: Que el Municipio de Gachancipá, no cuenta con personal suficiente para la **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGO (A) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE CON DISCAPACIDAD DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE GACHANCIPA.",** razón por la cual se hace necesario contratar el personal para que desarrolle este servicio, a fin de cumplir cabalmente con las necesidades y políticas establecidas por la administración Municipal en esta materia. Igualmente, el servicio que se pretende contratar se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones elaborado conforme al artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 para la vigencia 2025. Por todo lo anterior el Municipio de GACHANCIPÁ, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones esenciales que se le han asignado, considera necesario, oportuno y conveniente la selección de una persona que acredite capacidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato, para lo cual adelanta el presente ESTUDIO PREVIO.
7.1. Objeto del contrato:	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGO (A) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE CON DISCAPACIDAD DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE GACHANCIPA.**
7.2. Clasificación UNSPSC	El servicio requerido se clasifica en el clasificador de bienes UNSPSC, así:

CLASIFICACIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO DE LAS NACIONES UNIDAS (UNSPSC)			
SEGMENTO	Servicios de Salud	**CÓDIGO**	85000000
FAMILIA	Práctica médica	**CÓDIGO**	85120000
CLASE	Servicios médicos de doctores especialistas	**CÓDIGO**	85121600

7.3. Plazo de ejecución del contrato:	El contrato se ejecutará en un plazo de **CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DIAS**, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato

	En todo caso el plazo de ejecución contractual no sobrepasará la vigencia fiscal del año en que se suscribió el contrato.
7.4. Domicilio contractual y Lugar de ejecución del contrato:	Las partes declaran que para todos los efectos legales el domicilio contractual es el municipio de GACHANCIPÁ - CUNDINAMARCA. Y su ejecución será en el municipio de GACHANCIPÁ, o donde lo indique el supervisor del contrato para garantizar la ejecución del objeto contractual.
7.5. Obligaciones Generales del Contratista:	1. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato. 2. Informar al Supervisor las novedades que se presenten relacionadas con el cumplimiento de las actividades del objeto contractual. 3. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. 4. Cumplir con los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales, para lo cual el contratista deberá cotizar como mínimo por el 40% del valor total del contrato que se pague al contratista, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002; los aportes por concepto de las contribuciones parafiscales se efectuarán conforme a lo previsto en las normas aplicables que regulan la materia. El cumplimiento de esta obligación, por parte de EL CONTRATISTA, se acreditará allegando copia de la planilla debidamente pagada de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales. En el evento que EL CONTRATISTA se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las normas que regulan la materia, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación. 5. Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos propios que requiera para la correcta y oportuna ejecución de las actividades. 6. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de EL CONTRATISTA con EL MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ, ni (si aplica) con las personas que vincule EL CONTRATISTA para la ejecución del contrato. 7. Realizar y remitir al término los informes mensuales, cuentas de cobro y/o facturas correspondientes para cada periodo ejecutado, así como, publicar los documentos necesarios para el pago, en el numeral 7 (Ejecución del contrato) de la plataforma transaccional SECOP II. 8. Asistir a las reuniones que sean requeridas por el Supervisor del contrato para el correcto desarrollo del objeto contractual. 9. Dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.4.2.2.16, del Decreto 1072 de 2015, procurando el cuidado integral de su salud, contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo; informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes y demás para remitir el caso a la ARL de acuerdo a su vinculación contractual, participando en las actividades de prevención y promoción organizadas por el área de Seguridad y Salud en el Trabajo del Municipio, cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, e informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. 10. Entregar al supervisor los archivos físicos, magnéticos y electrónicos que hayan sido producidos durante la ejecución del contrato o que tenga a su cargo, o que le haya sido entregado en virtud del cumplimiento de sus obligaciones. 11. El contratista mediante la suscripción del presente contrato acepta que los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos y desarrollos que produzca o realice en virtud de la ejecución de este será propiedad del municipio de Gachancipá. 12. Apoyar en el cumplimiento de las demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.
7.6. Actividades del Contratista:	Además de los deberes contenidos en la Ley (art. 4º Ley 80 de 1993), el Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones y especificaciones pactadas de acuerdo con la descripción técnica estipulada en los documentos contractuales y el contrato celebrado, así: 1. Realizar semanalmente apoyo en la atención del grupo Somos capaces , en ruta con reporte diario de asistencias/inasistencias a cuidadores, suministro de refrigerio, actividades transversales, propiciando sana convivencia y cumplimiento del Manual de convivencia en el grupo Somos capaces; reportando a la coordinación de Discapacidad y/o cuidador novedades que se presenten diariamente, que involucre el bienestar de los usuarios del programa, entregando planilla de refrigerio semanalmente y el respectivo reporte estadístico de asistencias e inasistencias.

	2. Realizar apoyo / seguimiento, asesoría a los usuarios en el rango de edad 17 a 59 años que se encuentren vinculados al proceso de validación grados bachillerato, vinculando al núcleo familiar y generando compromiso de apoyo. 3.Realizar el acompañamiento a mínimo 2 sesiones mensuales a cada persona del grupo poblacional en el rango 0 a 59 años, incluyendo atención en población víctima, dejando plan casero, recomendaciones, al finalizar cada sesión diligenciar diariamente el respectivo seguimiento que reposa en la carpeta de cada usuario, adelantando y entregando mensualmente el reporte estadístico de la población atendida, con información diligenciada en su totalidad, asistencia e inasistencias, validez en sesiones efectivas. 4.Realizar estudio de caso mensualmente en mínimo 4 usuarios atendidos y priorizados por el grupo de trabajo de Discapacidad, diligenciando el respectivo formato 5. Realizar visitas domiciliarias de manera semanal a los usuarios de Somos Capaces y en el rango de 17 a 59, que NO asistieron a las actividades diarias en el periodo reportado, lo anterior según el control de asistencia/inasistencias, en dicha visita generar compromisos. 6. Realizar mensualmente acciones de apoyo a Taller de Cuidando cuidadores en temas de sexualidad, salud mental, normativa, estilos de vida saludable, entre otros; además de acciones en cumplimiento de la Resolución 00002646 del 24 de diciembre de 2024: Por la cual se dictan disposiciones en relación con el Sistema de Registro de Caracterización e Identificación de l Cuidadores o Asistentes Personales de Personas con Discapacidad 7. Implementar la estrategia Centro de escucha con cuidadores del programa de Discapacidad, según la necesidad y demás acciones que promuevan la Ley 2297 de 2023. 8.Publicar mensualmente acciones desarrolladas desde el servicio de psicología, hacia la población objeto, solicitando oportunamente la publicación 9. Realizar mensualmente acompañamiento / seguimiento a la Política Pública de Discapacidad Acuerdo 012 de 2019 relacionadas con las metas 4.3.3 (subsidios de vivienda para PcD) y 4.2.2 (fomentar organización social) 10. Realizar una actividad mensual en entidades, hogares, jardines CDI / HBC encargados de atención a Primera infancia, abordando la aplicación de Tamizaje motor, remisión / atención y taller con las agentes educativas de dichas entidades. 11. Apoyar activamente actividades y eventos de la Secretaria de Desarrollo social y Programa de discapacidad. 12.Organizar y entregar mes a mes la respectiva carpeta con la documentación generada por el servicio de Psicología, con folios, rótulos según las Normas técnicas y Gestión Documental segú la Entidad. 13.Responder por el inventario asignado para el desarrollo del objeto contractual, incluye inventario devolutivo y de consumo, de igual manera reportar mes a mes novedades
7.7. Obligaciones del Municipio:	De acuerdo con la naturaleza del contrato, son obligaciones del Municipio: 1. Cancelar el valor del presente contrato en la oportunidad aquí establecida. 2. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir el cumplimiento de este, a través del Supervisor del contrato. 3. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término de este. 4. Entregar oportunamente la información necesaria, útil y apropiada para llevar a cabo el objeto de la presente contratación, con base en la cual desarrollará la labor encomendada. El Municipio conforme lo solicitado será el único responsable por la exactitud, contenido y veracidad de la información que entregue. 5. Coordinar con el contratista las distintas reuniones que implique el desarrollo de la presente contratación.
8. Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección:	Sirven de fundamento jurídico a la modalidad de contratación DIRECTA, lo señalado en el Literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que se pretende por parte del municipio la suscripción de un contrato de ***prestación de servicios profesionales***, de acuerdo con el objeto a contratar y la naturaleza de este, la selección para la escogencia del contratista será a través de la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA**. De conformidad con la ley 90 de 1993, la ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, adicionen o deroguen. Mediante esta modalidad de selección, la entidad podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que acredite idoneidad y experiencia relacionada con la materia objeto del contrato, sin que sea necesario obtener previamente pluralidad de ofertas.

El fundamento legal de la modalidad se encuentra contemplado en Literal h) numeral 4º artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, que establece como causal de contratación directa la prestación de servicios, al señalar: **"h)** ***Para la prestación de servicios profesionales*** *y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;".* Norma que a su vez se encuentra reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 el cual preceptúa: *"Las entidades estatales pueden contratar* ***bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales*** *y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la* ***capacidad, idoneidad y experiencia*** *requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.".* (Negrilla y subraya fuera de texto original).

El numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 dispone lo siguiente:

"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

Los contratos que tienen por objeto la *"prestación servicios profesionales"* como los que versan o asumen en su objeto el *"apoyo a la gestión",* son componentes específicos del género "prestación de servicios" regulado en el artículo 32 No. 3º de la Ley 80 de 1993 y que por lo tanto cualquier referencia a alguno de estos objetos negociales, en cualquier norma de contratación pública que se haga tal como ocurre de manera concreta en el literal h) del numeral 4°, del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, debe reconducirse a esta preceptiva legal.

La realidad material de las expresiones legales "*...para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión...*" engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implica en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas

Se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.

El contrato de prestación de servicios resulta ser ante todo un contrato vital para la gestión y el funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas.

Algo evidente de todo contrato de prestación de servicios, independientemente de su modalidad, es su intangibilidad, como consecuencia de un actividad inteligente del ser humano ejecutor del

contrato o, tratándose de personas jurídicas, de quienes prestan el servicio en nombre y representación de estas.

El contrato que se realiza es un contrato de apoyo a la gestión el cual se define de la siguiente manera:

Se entiende por contratos de *"apoyo a la gestión"* todos aquellos otros contratos de *"prestación de servicios"* que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados, sean estas naturales o jurídicas.

Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnic operacional, logístico, etc., según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidade estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el *"contrato de prestación de servicios profesionales"*, y no para éstos de simple *"apoyo a la gestión"*.

De esta forma el concepto de *"apoyo a la gestión"* entraña un claro apoyo a la actividad de las entidades estatales que debe entenderse de conformidad con la sistemática expuesta a propósito del contrato de prestación de servicios y que de manera restrictiva tiene relación con la administración o el funcionamiento de la entidad estatal correspondiente, conforme a las prédicas y exigencias del artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, tal como claramente lo ha decantado los precedentes de la sección tercera del Consejo de Estado.

El precedente de la Corporación determina que los contratos de apoyo a la gestión "*... se enmarcan dentro de la definición genérica prevista en el ordinal 3º del artículo 32, por cuya virtud son contratos de este tipo "los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad," los cuales, "sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con persor de planta o requieran conocimientos especializados...*"

Por lo que resultaría imposible admitir o entender cualquier objeto referido al *"apoyo a la gestión"* que no se enmarque en las exigencias de esa disposición legal enunciada, que por lo demás, sobra advertirlo, constituye un componente básico de la sistemática de la contratación estatal colombiana. Se reitera, entonces, por parte de la Sala que la motivación para la suscripción de este tipo específico de contrato dependerá de la motivación que surja en torno a las necesidades que la Administración Pública encuentra pertinente satisfacer, de conformidad con la planeación efectuada por la Entidad.

Así las cosas, conviene, para mayor claridad expositiva, precisar que en el marco del contrato de simple prestación de servicios de apoyo a la gestión, las necesidades que pretenden ser satisfechas por la Administración no comprometen, en modo alguno las actividades que son propias de conocimientos profesionales o especializados; aún así, ello no excluye que dentro de esta categoría conceptual se enmarcan actividades de carácter técnico las cuales, requiriendo un despliegue intelectivo, no recaen dentro del concepto de lo profesional, así como otras necesidades en donde, según las circunstancias, el objeto contractual demanda la ejecución de acciones preponderantemente físicas o mecánicas; es decir, se trata de una dualidad de actividades dentro del concepto "de simple apoyo a la gestión"; unas con acento intelectivo y otras dominadas por ejecuciones físicas o mecánicas. Lo distintivo, en todo caso, es que no requiere que sean cumplidas con personal profesional.

	Su objeto contractual participa de las características encaminadas a desarrollar actividades identificables e intangibles. Hay lugar a su celebración en aquellos casos en donde las necesidades de la Administración no demanden la presencia de personal. Aunque también se caracteriza por el desempeño de actividad intelectiva, ésta se enmarca en un saber propiamente técnico; igualmente involucra actividades en donde prima el esfuerzo físico o mecánico, en donde no se requiere de personal profesional.
9. Supervisión:	La supervisión del contrato será realizada por LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL y/o quienes hagan sus veces, quien supervisará y controlará directamente la debida ejecución del contrato por parte del CONTRATISTA. Para tal efecto, el supervisor deberá tener en cuenta las atribuciones contenidas en la Resolución No. 399 de 2022 "Por la cual se adopta el manual de supervisión e interventoría para el municipio de Gachancipá y se dictan otras disposiciones". El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes: 1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución 2. Suscribir acta de inicio del contrato 3. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual 4. Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato 5. Realizar el seguimiento sobre las obligaciones a cargo del contratista y verificar los informes que deba rendir el contratista 6. Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato 7. Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones de este constitutivas de sanción o multa 8. Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución de este 9. Solicitar las adiciones y/o modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran 10. Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar EL MUNICIPIO 11. Sugerir a EL MUNICIPIO en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato 12. suscribir las actas que se generen (actas de suspensión, reinicio etc.). 13. Solicitar por escrito informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual. 14. Mantener informada por escrito a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. 15. Verificar que el contratista se ajuste al manual de contratación e interventoría vigente. 16. Garantizar la mejora continua en el proceso de contratación estatal. 17. Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. 18. Mantener permanente contacto con los secretarios funcionarios y contratistas de apoyo y solicitar acompañamiento en los asuntos propios de su función u obligaciones de ser necesario. 19. Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto o su delegado las actas correspondientes. 20. Las contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 o las normas que lo modifiquen o sustituyan. En todo caso el Secretario de Gobierno, podrá designar mediante comunicación escrita a otro servidor Público y/o contratista que se denominará "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar al supervisor en la vigilancia de la correcta ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del mismo. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero. En todo caso el Ordenador del Gasto, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la oficina de Contratación.

10. Análisis que soporta el valor estimado del contrato:

El Decreto 1082 de 2015. "Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso."

Según el DANE, el **PIB nacional creció 2,7%** en el primer trimestre de 2025 frente al mismo periodo de 2024. En términos desestacionalizados, el crecimiento fue de **0,8% respecto al trimestre anterior**.

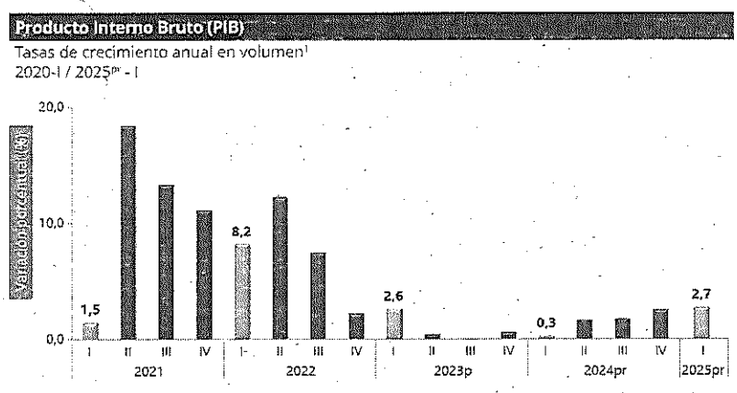
Sectores que impulsaron el crecimiento

Entre las actividades económicas que más contribuyeron al valor agregado están:
Comercio, transporte, alojamiento y servicios de comida: crecimiento del 3,9%, aportando 0,8 puntos porcentuales.
Actividades artísticas, entretenimiento y otros servicios: crecimiento del 15,5%, con una contribución de 0,6 puntos.
Servicios financieros y de seguros: crecimiento del 1,0%.
Administración pública, educación y salud: crecimiento del 0,6%.

Implicaciones para el análisis sectorial

Este comportamiento sugiere una recuperación sostenida en sectores intensivos en servicios, especialmente aquellos ligados al consumo interno y la reactivación del empleo informal. Las actividades culturales y de entretenimiento muestran un dinamismo notable, lo que puede ser clave para estrategias de desarrollo local o contratación pública con enfoque social.

Producto Interno Bruto (PIB) nacional trimestral



En el primer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,7% respecto al mismo periodo de 2024pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son: • Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,9% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual). • Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 7,1% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual). • Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 15,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual). Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,8%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas: • Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,1%. • Actividades financieras y de seguros crece 1,0%. • Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 0,6%

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2025[pr]-I / 2024[pr]-I	2025[pr]-I / 2024[pr]-IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	7,1	-0,2
Explotación de minas y canteras	-5,0	0,2
Industrias manufactureras	1,4	0,2
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	-1,2	0,3
Construcción	-3,5	-1,8
Comercio al por mayor y al por menor[3]	3,9	0,4
Información y comunicaciones	0,7	-1,0
Actividades financieras y de seguros	3,3	1,0
Actividades inmobiliarias	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,0	0,6
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	3,5	0,6
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	15,5	4,1
Valor agregado bruto	**2,7**	**0,6**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,2	-0,3
Producto Interno Bruto	**2,7**	**0,8**

En el primer trimestre de 2025pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11): • Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,9%. • Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,1%. Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,6%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas: • Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,6%. • Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,6%.

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Primer trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2025[pr]-I / 2024[pr]-I	2025[pr]-I / 2024[pr]-IV
Actividades profesionales, científicas y técnicas	0,9	0,6
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	1,1	0,6
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**1,0**	**0,6**

Fuente: DANE,PIB_T
[pr]preliminar
[1]Actividades profesionales, científicas y técnicas: Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

a) ¿Cómo la Entidad en el pasado ha adquirido el bien, obra o servicio a contratar?:

Con el fin de verificar si es posible realizar un análisis de costos históricos, se consultó en las bases de datos de la Entidad y del SECOP, contratos celebrados por la alcaldía en los años anteriores, encontrando que la Entidad.

NÚMERO DE PROCESO	TIPO DE PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO DE EJECUCIÓN	CUANTÍA
132-2019	CONTRATACIÓN DIRECTA	MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ	prestación de servicios profesionales para la ejecución de acciones de salud pública en las dimensiones de convivencia social y salud mental y fortalecimiento de la autoridad sanitaria para la gestión en salud y apoyo de psicología en el programa de adulto mayor del municipio de gachancipá	CUNDINAMARCA/GACHANCIPÁ	$2.500.000
230 DE 2020	CONTRATACIÓN DIRECTA	MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ	prestación de servicios profesionales y de apoyo a las gestión para adelantar procesos complementarios con psicología a los programas sociales y discapacidad de las secretaria de desarrollo social del municipio de gachancipá	CUNDINAMARCA/GACHANCIPÁ	$2.600.000
048 DE 2021	CONTRATACIÓN DIRECTA	MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ	prestación de servicios profesionales como psicólogo para el programa de discapacidad "somos capaces" de la secretaria de desarrollo social del municipio de gachancipá.	CUNDINAMARCA/GACHANCIPÁ	$ 2,700,000
065 de 2022	CONTRATACIÓN DIRECTA	MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ	prestacion de servicios profesionales como psicologo para el porgrama de discapacidad "somos capaces" de la secretaria de desarrollo social del municipio de gachancipá	CUNDINAMARCA/GACHANCIPÁ	$ 2.781.000
271 de 2022	CONTRATACIÓN DIRECTA	MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ	prestacion de servision profesionales como psicologo para el programa de discapacidad "somos capaces" de la secreataria de desarrollo social del muncipio de gachancipá	CUNDINAMARCA/GACHANCIPÁ	$ 2.200.000
032 de 2023	CONTRATACIÓN DIRECTA	MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ	prestacion de servicios profesionales como psicologo para el programa de discapacidad somos capaces de la secretaria de desarrollo social del municipio de gachancipa	CUNDINAMARCA/GACHANCIPÁ	$ 2.920.050
028 DE 2024	CONTRATACIÓN DIRECTA	MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ	prestación de servicios profesionales como psicólogo (a) para el programa de discapacidad de la secretaria de desarrollo social	CUNDINAMARCA/GACHANCIPÁ	$ 2.800.000
D 2024-0167	CONTRATACIÓN DIRECTA	MUNICIPIO DE	prestacion de servicios profesionales como psicólogo (a) para el	CUNDINAMARCA/GACHANCIPÁ	$2.900.000

		GACHANCIPÁ	programa de discapacidad de la secretaria de desarrollo social.		

b.) ¿Cómo adquieren las otras Entidades Estatales este bien, obra o servicio?

El propósito de este estudio es analizar las condiciones en las cuales se adquirió en el pasado el objeto a contratar por otras entidades, para extraer las mejores prácticas e información pertinente para el Proceso de Contratación, dicha información es tomada de la página de contratación estatal SECOP I y/o II, encontrando

NÚMERO DE PROCESO	TIPO DE PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO DE EJECUCIÓN	CUANTÍA
CD-PS-PSAG-234-2025	DIRECTA	ALCALDIA DE SESQUILE	prestación de servicios de apoyo a la gestión para desarrollar actividades en los programas de mujer y discapacidad del municipio de Sesquilé Cundinamarca	CUNDINAMARCA/ SESQUILE	$ 12.500.000
CD-PS-PSP-199-2025	DIRECTA	ALCALDIA DE SESQUILE	prestación de servicios profesionales como psicologa para desarrollar el programa de fortalecimiento de nna y familias del municipio de sesquilé cundinamarca	CUNDINAMARCA/ SESQUILE	$ 20.000.000
CPS-264-2020	DIRECTA	ALCALDIA DE SESQUILE	prestacion de servicios profesionales para la ayuda integral a niños, niñas y jovenes con discapacidad auditiva del municipio de cajicá	CUNDINAMARCA/ CAJICA	65,833,950

C) Modalidad De Contratación

Se puede evidenciar que la modalidad de contratación directa es la más utilizada para adquirir este tipo de bienes y servicios con el 78.34% del gasto ejecutado durante el análisis del periodo comprendido entre los años 2020 a 2024. En segundo lugar, se encuentra la contratación de régimen especial con el 16.96% de participación.

CONCLUSIÓN

En el sector se ofrecen servicios especializados tanto por personas naturales como por personas jurídicas y, en los dos casos, los profesionales y empresas cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las distintas alternativas que se presentan en el sector el Municipio considera que lo más conveniente es contratar a una persona nat**ural** con título profesional en Psicología, expedido por Universidad acreditada por el Ministerio de educación nacional, con experiencia mínimo de un (1) año , con enfoque en sociocultural, cognitivo, conductual, humanista.

Teniendo en cuenta la anterior información y el plan anual de adquisiciones aprobado para la presente vigencia fiscal, es pertinente la celebración del contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

11. Valor Estimado del contrato, incluyendo Fuente y Recursos:	El valor estimado de la presente contratación será hasta por la suma de **TRECE MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($13.050.000)** Que de acuerdo con lo anterior se cuenta con los recursos necesarios para la ejecución del contrato. **Descuentos, retenciones y contribuciones**

ACUERDO MUNICIPAL 021-2024				
DESCUENTOS APLICABLES EN PAGOS AÑO 2025				
TIPO DE IMPUESTO	**TARIFA**		**DESDE**	**HASTA**
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	**TARIFA POR 1000**			
INDUSTRIAL	5,6 Y 7		1,00	MAYOR
COMERCIAL	4, 5,6,7,8,8.5, 9 Y 10		1,00	MAYOR
SERVICIOS	5,6,7,,8,9, Y 10		1,00	MAYOR
FINANCIERO	5,00		1,00	MAYOR
ESTAMPILLAS	**TARIFA * 100**	**UVT**	**VALOR PESOS**	**VALOR PESOS**
ESTAMPILLA PROCULTURA	1,00	70-300	3.485.930,00	14.939.700,00
ESTAMPILLA PROCULTURA	1,50	300-3080	14.939.700,00	153.380.920,00
ESTAMPILLA PROCULTURA	2,00	3080 Y MAS	153.380.920,00	MAYOR
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	4,00		1,00	MAYOR
ESTAMPILLA A LA JUSTICIA FAMILIAR	2,00		1,00	
TASA PRODEPORTE Y RECREACIÓN	1,00	70-300	3.485.930,00	14.939.700,00
TASA PRODEPORTE Y RECREACIÓN	1,50	300-3080	14.939.700,00	153.380.920,00
TASA PRODEPORTE Y RECREACIÓN	2,50	3080 Y MAS	153.380.920,00	MAYOR
CONTRIBUCIÓN OBRA PUBLICA	**Tarifas**		**Base**	
CONTRIBUCIÓN POR OBRAS	5%		1	
RETENCIÓN EN LA FUENTE	**NOTA: DE ACUERDO A CALIDAD DE CONTRIBUYENTE Y TRANSACCIÓN**			
COMPRAS	**Tarifas**		**Base**	
Compras y otros ingresos tributarios en general DECLARANTE DUR 1625 Art. 1.2.4.9.1.	2,5%			$ 1.345.000,00
Compras y otros ingresos tributarios en general NO DECLARANTE DUR 1625 Art. 1.2.4.9.1.	3,5%			$ 1.345.000,00
Compras de combustibles derivados del petróleo	0,1%			100%
Rete IVA por compras (15% sobre el IVA)	15%			$ 1.345.000,00
SERVICIOS	**Tarifas**		**Base**	
Servicios generales (declarantes renta)	4%			$ 199.000,00
Servicios generales (no declarantes renta)	6%			$ 199.000,00
Servicios de transporte nacional de pasajeros por vía terrestre	3,5%			$1.345.000
Rete IVA por servicios (15% sobre el IVA)	15%			$ 199.000,00
ARRENDAMIENTOS	**Tarifas**		**Base**	
Arrendamiento de bienes inmuebles (declarantes y no declarantes)	3,5%			$1.345.000
Arrendamiento de bienes muebles	4%			100%
OBRA PUBLICA E INTERVENTORÍA	**Tarifas**		**Base**	
Convenios de construcción y urbanización.	2%			$1.345.000
Convenios de consultoría de obras públicas.	2%			100%

12. Forma de pago y requisitos:	El Municipio de Gachancipá cancelará al contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera: Realizando **CUATRO (04) PAGOS MENSUALES DE DOS MILLONES NOVECIENETOS MIL PESOS M/CTE ($ 2.900.000) Y UN ULTIMO PAGO CORRESPONDIENTE A QUINCE (15) DÍAS POR VALOR DE UN MILLON CUATROSCIENTSO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 1.450.000).** El supervisor avalara el pago con la siguiente documentación: **En el caso de personas jurídicas:** Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas. Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. **En el caso de personas naturales:** Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. Planilla de seguridad social del mes vencido como independiente de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Cuenta de cobro o factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. **NOTA:** Para la celebración de contratos de venta de bienes y/ o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, las personas que cumplan con las condiciones señaladas en el parágrafo 3 del artículo 437 del Estatuto Tributario deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. Los límites de que trata el parágrafo 3 de este artículo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado. Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.
13. Imputación Presupuestal:	El gasto que ocasione el contrato se pagará con cargo a: **RUBRO** \| **CDP** \| **FECHA** \| **VALOR** 2341040200102020200801 'Contratación de profesional en Fisioterapia, Fonoaudiología, Terapia ocupacional, Psicología, educa \| 2025000495 \| 11/08/2025 \| $13.050.000 110102204 Impuesto de delineación
14. Criterios técnicos para selección propuesta, experiencia:	La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales se escogerá al contratista que cuente con la experiencia específica y relacionada con el objeto a contratar y cuente con la idoneidad para la ejecución de las obligaciones derivadas del objeto contractual.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. Para el proceso de la referencia, se verificará que el contratista cumpla con la siguiente experiencia:

PERFIL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
Persona Natural con título profesional en Psicología,, expedido por Universidad acreditada por el Ministerio de educación nacional y tarjeta profesional vigente	El interesado deberá acreditar como mínimo un (1) año de experiencia certificado contratos o certificaciones de contratos con entidades públicas y/o privadas

15. Soportes de la estimación, tipificación y asignación de los riesgos

De conformidad con lo establecido en el Art. 4° de la ley 1150 de 2007 se establecerá la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles en la minuta del contrato, teniendo en cuenta los establecidos en forma definitiva en la audiencia que ha de celebrarse dentro del presente proceso de contratación.

Nro	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia Ocurrencia Evento	Probabil	Impacto	Valoracio	Categori	A quien se asigna	Tratamiento Control implementar	Impacto Despues Tratamnto				Afecta Ejecucion Contrato	Responsable Implementar Tratamiento	Fecha Estimada Inicio Tratamiento	Fecha Estimada Completa Tratamiento	Monitoreo Revisión	
													Probabil	Impacto	Valoracio	Categori					Como realiza monitoreo	Periodicidad Monitoreo
1	Especif	Interno	Ejecución	De la Naturaleza	Falencias en los conocimientos adquiridos durante el pregrado	Pueden generar retrasos, dificultades en la elaboración de informes y realización de tareas encomendadas	3	3	6	Alto	Contratista	seguimiento, indicaciones claras, debe sacar tiempo para estudiar los temas que requieran refuerzo.	2	2	4	Bajo	No	Contratista	En cualquier momento que sea solicitado		Mediante seguimiento constante	Mensual
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	El contratista no asista en cumplimiento de sus horarios y sus responsabilidades.	Incumplimiento de las funciones, deberes y obligaciones hacia las Secretarías de Planeación y Jurídica	1	4	5	Medio	Contratista	seguimiento de sus funciones y labores	3	3	6	Alto	Si	Contratista	Depende del supervisor el seguimiento constante		Supervisando las labores encomendadas	
3	Especif	Externo	Planeación	Operacional	La Secretaría de Planeación no avale los procedimientos y los resultados por motivos administrativos, o por incumplimiento de las actividades	Pérdida del tiempo para la administración la entidad debe recurrir a otro contratista o desempeñar las funciones que venía desempeñando con personal de planta	3	4	7	Alto	Contratista	Seguimiento a través de los informes presentados	2	4	6	Alto	Si	Entidad Estatal	Según el contrato elaborado	En el momento de ocurrencia	Seguimiento mediante supervisión	Mensual
4	Espec	Inter	Ejecución	De la Naturaleza	El perfil profesional y la experiencia es escasa,	Desempeño débil en la ejecución de labores, tareas y	3	4	7	Alto	Contratista	Seguimiento adecuado a las responsabilidades	3	3	6	Alto	No	Contratista	En el momento de ocurrencia,		Al definir tareas y	Seguimiento Constante

| | | |